**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**SEGUIMIENTO EN PROCESOS CON PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**

**FECHA: Abril 26 de 2019**

**PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**JUZGADO: 6º DE FAMILIA**

**RADICADO: 2016 - 00233**

**SOLICITANTE: LUZ ENITH PEREZ CASTAÑEDA**

**INTERDICTO: CLAUDIA PATRICIA PEREZ CASTAÑEDA**

**DIRECCIÓN: CELULA 7 NUCLEO 3 Apto 504 VILLAPILAR**

**TELÉFONO: 310 390 42 02**

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Revisión y lectura del expediente, Visita Domiciliaria, Entrevista estructurada y semiestructurada, Observación directa, Entrevista a la sobrina de la Interdicta.

**OBJETIVO:**

Identificar las condiciones familiares, económicas, sociales, ambientales y de todo orden que rodean actualmente a la interdicta **CLAUDIA PATRICIA PEREZ CASTAÑEDA,** luego de proferir sentencia en el que se le declaró interdicta y es estado anímico de la curadora

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre: ESTEFANÍA FRANCO PEREZ

C.C.: 1.192.747.666

Estado Civil: Soltera

Ocupación: Estudiante de Gestión Cultural y Comunicativa en la Universidad Nacional

Parentesco con el Interdicto: Sobrina

**IDENTIFICACIÓN DE LA INTERDICTA**

Nombre: CLAUDIA PATRICIA PEREZ CASTAÑEDA

Fecha de nacimiento: 28 de Julio de 1972

Edad: 46 Años

**Diagnóstico médico:** Parálisis cerebral de nacimiento, asociado con retardo mental.

Al revisar el expediente se encontró que la interdicta vivía con la curadora, señora Elizabeth, hermana, en el barrio eucalipto de Manizales, pero hace aproximadamente vive con Luz Enith, hermana, en el barrio Villapilar de Manizales.

Mediante sentencia No. 156 del 4 de Agosto de 2016, se declaró a CLAUDIA PATRICIA PÉREZ CASTAÑEDA interdicta por discapacidad y nombrando como Guardadora General a su hermana ELIZABETH PÉREZ CASTAÑEDA.

La interdicta CLAUDIA PATRICIA PÉREZ CASTAÑEDA es un mujer adulta, cuenta con 46 años de edad, soltera, no habla de forma adecuada pero se hace entender, se movilizar con dificultad, realiza las actividades básicas cotidianas con supervisión, siempre debe estar al cuidado de alguien, su pasatiempo actual es cuidar su gato; Le gusta ayudar en casa, barre, sacude y recoge las cosas, salir a centro comerciales, arma rompecabezas, y planas de escritura.

Se encuentra afiliada a la NUEVA EPS, se encuentra medicada, la persona que realizaba los trámites de citas, autorizaciones y medicamentos, hasta hace 2 meses fue la señora Elizabeth y actualmente es la señora Luz Enith, sus controles médicos son de reformulación y consultas psiquiátricas.

El hogar actual de la interdicta se encuentra conformado por

* LUZ ENITH PEREZ CASTAÑEDA, 48 años, Técnica en Informática, labora en Manisol
* ESTEFANÍA FRANCO PEREZ, 18 años, Estudiante de Gestión Cultural y Comunicativa, Universidad Nacional

Las necesidades básicas del hogar donde se encuentra actualmente la interdicta, son satisfechas por la señora Luz Enith **$1.500.000** y Claudia Patricia **$ 728.000.**

Con el dinero antes referido se cancelan la cuota del apartamento **$432.000,** el pago de servicios públicos como Agua **$57.000,** Luz **$80.000,** Parabólica e Internet **$130.000,** Gas Natural **$15.000,** Mercado **$250.000.**

La interdicta posee bienes como lo es la pensión de sustitución, cuota parte del inmueble donde vivía (Eucaliptos) dos parqueaderos de los cuales reciben **$120.000** y **$50.000,** pero el dinero es dividido entre las 3 hermanas; los gastos de Claudia Patricia se ven reflejados en el gasto de Ropa, salidas a comer, desplazamientos para salir a centros comerciales y el cuidado por horas de la señora consuelo **$100.000.**

El apartamento donde habita actualmente se encuentra ubicado en Villapilar en un 3 piso a nivel de las escalas pero 5 piso a nivel de la avenida, de propiedad de Luz Enith, con una distribución la cual entrar encontramos el comedor, a un costado la sala y la cocina, el baño completo, una alcoba para Elizabeth y la segunda la comparten Luz Enith y Claudia Patricia, en camas separadas.

Su estado de conservación es buena y al momento de la visita se encontraba en adecuadas condiciones higiénicas. Poseen muebles y enseres necesarios para el hogar.

El grupo familiar al cual pertenece actualmente la interdicta maneja buenas relaciones interpersonales, hay apoyo mutuo y respeto entre ellas; Claudia Patricia también maneja una buena relación con la señora Consuelo que es la persona que la cuida mientras Luz Enith y Estefanía no se encuentran en la casa. Diferente es la relación que maneja con la guardadora, es conflictiva, de agresión e inconformidad.

La interdicta poco habla pero se hace entender al preguntarle que si quería volver a vivir con Elizabeth manifiesta que no, es maluco, grosera, y le gritan, manifiesta que el señor Aldemar no la deja dormir tranquila debido a que la interdicta hace sonidos agudos, Elizabeth y Claudia discutían por cualquier motivo, en varias ocasiones la dejaba donde Luz Enith y cuando se encontraba adaptada se la volvía a llevaba para eucaliptos a las mismas discusiones.

La interdicta se encuentra en buenas condiciones a lo que se relaciona con su discapacidad, tiene un hogar que le brinda los cuidados y la protección que requiere por su condición; Claudia Patricia disfruta armar rompecabezas, cuidar el gato, hacer planas de escritura, salir a centros comerciales y estar con su sobrina Estefanía cuando ella está libre de la Universidad.

El trato que se dan Estefanía y Claudia es de respeto y cariño, les gusta compartir, hacer los oficios de la casa juntas, la interdicta expresa que la quiere mucho, Estefanía manifiesta que se crio con ella, vivió muchos años hasta que su abuela falleció, que conoce como cuidarla, sus necesidades y que no es agresiva en su hogar.

Al llamar a Elizabeth para que me atendiera manifiesta que la interdicta la encontraría en la casa de Luz Enith, que allí podría hacer la visita, por tanto no se valoraron las condiciones en que se encuentra la guardadora.

Realizada la correspondiente visita al hogar donde vive la interdicta CLAUDIA PATRICIA PÉREZ CASTAÑEDA, pude constatar que es una mujer adulta, con una discapacidad mental notoria y apoyada en diagnóstico médico como consta en el expediente; se encuentra en buenas condiciones familiares y ambientales en el hogar que se encuentra, le tienen afecto, paciencia, tolerancia, y lo más importante se preocupan por su bienestar.

Comparten en las noches todo lo relacionado al hogar, implementos a comprar, situaciones que vivieron en el día, conversaciones en las que la incluyen como un miembro más de la familia, la corrigen cuando hace algo malo y lo acepta de forma pacífica, con ellas no es agresiva ni caprichosa.

Manifiestan que siempre han tenido problema con la señora Elizabeth por diferentes motivos, dinero, cuidados de Claudia, visitas y manejo del inmueble que heredaron de sus padres.

La señora Elizabeth manifiesta no encontrarse en la capacidad de seguir con los cuidados de su hermana Claudia y sustentada en el diagnóstico médico que reposa en el expediente, “TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR”, se recomienda el cambio de guardadora o curadora de la señora CLAUDIA PATRICIA, por un bienestar mental de las dos hermanas.



**SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS**

**Trabajadora Social**